

**SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S. A. DE C.V.
CALLE ELPIDIO BARRERA No. 101
COLONIA MORELOS
FRONTERA, COAHUILA DE ZARAGOZA
P R E S E N T E. -**

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro indicado, instruido a nombre de la empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S. A. DE C.V.**, ubicada en la calle **Elpidio Barrera No. 101, colonia Morelos en el Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza**, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado en su contra, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

1.- Que mediante Orden de Inspección Número **CO0030VI2019** de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil diecinueve (2019), signada por el delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ordenó visita de inspección a la empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S. A. DE C.V.**, ubicada en la calle **Elpidio Barrera No. 101, colonia Morelos en el Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza**, con el objeto de verificar física y documentalmente que el establecimiento sujeto a inspección de cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de recolección, transporte y manejo de residuos peligrosos que le establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y, demás disposiciones vigentes, con motivo de la actividad que desarrolla siendo este el Servicio de transporte de carga especializada, materiales, remanentes y residuos peligrosos los cuales son competencia de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; levantándose al efecto el **Acta de Inspección No. 05-010-016 I-2019** levantada el día 21 de junio del año en curso, en la cual fueron circunstanciados

**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

**INSPECCIONADO: SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2 /2C. 27.1/0027-19
RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.: PFPA/12.5/2C.27.1/0031-19**

diversos incumplimientos a la normatividad en Materia de Residuos Peligrosos; comisionándose para tales efectos a los CC. Ingenieros Ricardo Alejandro Gallegos Rodriguez y Eduardo Espinosa Reyes inspectores federales adscritos a esta Delegación para verificar el cumplimiento de la legislación ambiental.

2.- Que en cumplimiento a la Orden de Inspección precisada en el resultando anterior, en fecha 21 de junio de 2019, los inspectores comisionados por esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza, procedieron a verificar las Instalaciones de la empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S. A. DE C.V.**, ubicada en el domicilio descrito en el punto que antecede, por lo que en ese acto, procedieron a levantar el acta de inspección **05-010-016 I-2019**.

3. –Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación, emite la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a través del **C. LIC. JUAN MARTINEZ ALCALA** en su carácter de Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, según se acredita con Oficio número PFPA/1/4C.26.1/602/19, Expediente N° PFPA/1/4C.26.1/00001-19, de fecha dieciséis de mayo dos mil diecinueve (2019), expedido por la C. Procuradora Federal Licenciada Blanca Alicia Mendoza Vera, en el que se contiene el mencionado nombramiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 19 fracción IV, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente en esa época, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Sexto y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el

veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; Artículos 1, 2 fracción XXXI, párrafo a, 41, 42, 45 fracciones I, V, X, XI, 46 fracción XIX párrafos primero y tercero, 68 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones VIII referente a la atribución de Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas; residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, así como requerir la presentación de documentación e información necesaria, establecer y ejecutar mecanismos que procuren el logro de tales fines, IX, X, XI, XII, XIX, publicado mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiséis de Noviembre de 2012; Artículo Primero incisos b) y e) párrafos primero y segundo, numeral 5, y artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha catorce de febrero del dos mil trece; 1º, 4º, 5º, 6º, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, 1º, 2º, 3º, 56, 57, 72, 73; 3º, 10, 14 y 31 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II.- Con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, esta autoridad se aboca solo al análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que tienen relación directa con el fondo del asunto que se resuelve.

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección **05-010-016 I-2019** de fecha 21 de junio del presente año y que obra debidamente agregada en autos, se desprende de fojas 4 a la 10 de 13, textualmente lo siguiente:

La visita de inspección tendrá por objeto verificar física y documentalmente que el establecimiento sujeto a inspección de cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de recolección, transporte y manejo de residuos peligrosos, por lo que conforme a lo indicado en el artículo 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona con

**INSPECCIONADO: SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.2 /2C. 27.1/0027-19
RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.: PFFPA/12.5/2C.27.1/0031-19**

quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir a los Inspectores Federales comisionados el acceso a las instalaciones del establecimiento sujeto a inspección, con base en el artículo 63 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se determina que la visita de inspección se realizará en las áreas de: oficinas, almacenamiento de materiales y residuos peligrosos, así como en aquellas áreas en donde se manejen almacenamiento de materiales y residuos peligrosos, así como en aquellas áreas en donde se manejen residuos peligrosos y en donde puedan existir derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos y en todas aquellas áreas que ocupa la empresa, por lo que la persona con quien se entienda la visita de inspección deberá proporcionar toda clase de documentos e información que facilite la revisión del cumplimiento de las obligaciones ambientales del establecimiento sujeto a inspección, esta comprenderá del periodo de enero del año 2018 hasta la fecha de la presente visita de inspección, a efecto de que dichos Inspectores Federales cuenten con elementos que permitan verificar:

1. Si el establecimiento sujeto a inspección presta el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos de terceros, actividad que requiere autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 50 fracción, I, IV y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos.

Al respecto la empresa cuenta con autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos otorgada por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Federal en el Estado de Coahuila número 05-010-PS-I-264D-07-2009 emitida mediante Oficio número SGPA/1036/COAH/2009 de fecha 27 de julio de 2009 a nombre del C. Leandro Martínez Valdez con domicilio en Calle Elpidio Barrera numero 107 Colonia Morelos municipio de Frontera, Coahuila, por lo anterior, el C. Leandro Ulises Martínez Alonso nos manifestó que no han realizado actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos.

2. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con la autorización que expide la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para prestar el servicio a terceros de recolección y transporte de residuos peligrosos, como se indica en los artículos 40, 41, 42 y 50 fracción I, IV y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo, conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de la autorización, así como a proporcionar copia simple de la misma, a fin de verificar si la empresa sujeta a inspección da cumplimiento a la misma.

Al respecto la empresa exhibe y proporciona copia simple de su autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos otorgada por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Federal en el Estado de Coahuila número 05-010-PS-I-264D-07-2009 emitida mediante Oficio número SGPA/1036/COAH/2009 de fecha 27 de julio de 2009.

Anexo III

INSPECCIONADO: SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2 /2C. 27.1/0027-19
RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.: PFPA/12.5/2C.27.1/0031-19

Autorización 05-010-PS-I-264D-07-2009

ACUERDO PRIMERO. - La solicitud para recolección y transporte de residuos peligrosos excepto bifenilos policlorados y biológico infecciosos, es **PROCEDENTE**, y los vehículos autorizados quedan establecidos de acuerdo a la siguiente descripción:

Al momento de la presente quien atiende la visita de inspección exhibe y proporciona copia simple de su autorización y oficios de solicitud de ampliación de su parque vehicular los cuales se detallan posteriormente en la presente acta de inspección.

ACUERDO SEGUNDO.- Con fundamento en el Artículo 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Artículo 58 fracción II de su Reglamento, esta autorización tendrá una vigencia de **10 (DIEZ)** años a partir de la fecha de su expedición y con apego al Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando cubra las disposiciones descritas en el mencionado Artículo.

Respecto a lo indicado en el presente acuerdo, quien atiende la presente visita, nos manifiesta que la empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A DE C.V.**, tiene pleno conocimiento de la vigencia de su autorización, así como de su renovación.

ACUERDO TERCERO. - La presente Autorización es personal y en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, acorde a los Artículos 50 fracción VIII, 51 de la Ley General de Gestión para la Prevención Integral de los Residuos y artículo 64 de su Reglamento, el C. Jorge Eduardo Dávila Suarez, deberá solicitar por escrito la autorización de esta delegación federal a efecto de que se determine lo procedente.

Exhibe OFICIO No. SGPA/1201/COAH/2015 para la Autorización de Solicitud de Ampliación de Parque Vehicular, de fecha 03 de abril de 2015, otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y de Recursos Naturales, delegación Coahuila, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, departamento de Manejo Integral de Contaminantes en el cual se describe en el considerando II.- Que con fecha 12 de Octubre de 2011 el C. Leandro Martínez Valdez, solicita Modificación a la Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos número 05-010-PS-I-264D-07-2009 por cambio de régimen de Persona Física a Persona moral a nombre de **SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A DE C.V. Anexo III**

ACUERDO CUARTO.- Esta autorización se otorga únicamente por los residuos peligrosos anotados y asentados en la tarjeta de circulación del vehículo autorizado por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

Respecto a lo indicado en el presente acuerdo, quien atiende la presente visita, nos manifiesta que la empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A DE C.V.**, tiene pleno conocimiento de que esta autorización se otorga

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

INSPECCIONADO: SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.2 /2C. 27.1/0027-19
RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.: PFFPA/12.5/2C.27.1/0031-19

únicamente por los residuos peligrosos anotados y asentados en la tarjeta de circulación del vehículo autorizado por la SCT.

ACUERDO QUINTO.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 42 de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en el estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley de Prevención y Gestión Integral de los residuos y su reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico- normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la prevención de contaminación y contingencias, así como a la remediación y reparación de daños en caso de surgir contingencias. Así mismo considerando lo establecido en el artículo 104 y 105 de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el artículo III de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

Respecto a lo indicado en el presente acuerdo, quien atiende la presente visita, nos manifiesta que la empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A DE C.V.**, tiene pleno conocimiento, que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en el estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley de Prevención y Gestión Integral de los residuos y su reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico- normativas aplicables en la materia, cabe señalar que de acuerdo a la información proporcionada la empresa no está realizando la recolección y transporte de residuos peligrosos, únicamente está realizando actividades de transporte de subproductos provenientes de PEMEX a través de la empresa Iberoamericana de Hidrocarburos, S.A. de C.V. por lo anterior exhibe y proporciona copia simple de su contrato número 013-17-LEMAVA.CTO.00 “Servicios de Movimientos de Fluidos”.

Anexo IV

ACUERDO SEXTO.- El C. Leandro Martínez Valdés, entrego copias de las pólizas de seguro de los vehículos autorizados que cubre daños ecológicos números EL29000478 y B528002024 de ABBA Seguros. Con vigencia del día 08 de julio de 2009 al 08 de julio de 2010 y 20 de octubre de 2008 al 20 de octubre de 2009, respectivamente, por la cantidad de USD \$ 100,000.00 (Cien mil dólares). Por daños ecológicos para cada una de las unidades automotrices autorizadas, por lo cual se da cumplimiento a la presentación de la garantía financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**INSPECCIONADO: SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2 /2C. 27.1/0027-19
RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.: PFPA/12.5/2C.27.1/0031-19**

Al momento de la presente quien atiende la visita de inspección exhibe y proporciona copias simples de Pólizas de Seguro de Automóviles a nombre de la empresa y con la aseguradora denominada Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. con vigencia del 17 de junio de 2019 al 17 de junio de 2020. **Anexo V**

ACUERDO SEPTIMO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización y sus ampliaciones.

Respecto a lo indicado en el presente acuerdo, quien atiende la presente visita, nos manifiesta que la empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A DE C.V.**, tiene pleno conocimiento de lo anterior.

ACUERDO OCTAVO.- El C. Leandro Martinez Valdez, deberá entregar a esta delegación copia de la renovación del permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, así como la póliza de seguro para daños a terceros y responsabilidad civil por daños al ambiente, al término de la vigencia señalado en el párrafo PRIMERO y presentarla al día siguiente de su vencimiento, y durante la vigencia de la presente autorización.

Al momento de la presente quien atiende la visita de inspección exhibe y proporciona copia simple de permiso alta de vehículos adicionales a los que ampara el permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos en puentes de jurisdicción federal **Anexo VI**.

ACUERDO NOVENO.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la Republica en materia Federal.

Respecto a lo indicado en el presente acuerdo, quien atiende la presente visita, nos manifiesta que la empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A DE C.V.**, tiene pleno conocimiento de lo anterior.

Así mismo exhibe y proporciona copia simple de solicitudes de ampliación del parque vehicular mediante los siguientes documentos **Anexo III:**

- Autorización de Solicitud de Ampliación de Parque Vehicular mediante OFICIO No. SGPA/0455/COAH/2010 de fecha 27 de abril de 2010 otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y de Recursos Naturales, delegación Coahuila, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
- Autorización de Solicitud de Ampliación de Parque Vehicular mediante OFICIO No. SGPA/1201/COAH/2015 de fecha 03 de abril de 2015, otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y de Recursos Naturales, delegación Coahuila, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

9

**INSPECCIONADO: SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.2 /2C. 27.1/0027-19
RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.: PFFPA/12.5/2C.27.1/0031-19**

- *Autorización de Solicitud de Ampliación de Parque Vehicular mediante OFICIO No. SGPA/0174/COAH/2016 de fecha 27 de enero de 2016 otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y de Recursos Naturales, delegación Coahuila, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, departamento de Manejo Integral de Contaminantes.*
- *Autorización de Solicitud de Ampliación de Parque Vehicular mediante OFICIO No. SGPA/0175/COAH/2016 de fecha 27 de enero de 2016 otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y de Recursos Naturales, delegación Coahuila, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, departamento de Manejo Integral de Contaminantes.*
- *Autorización de Solicitud de Ampliación de Parque Vehicular mediante OFICIO No. SGPA/0788/COAH/2016 de fecha 27 de abril de 2016 otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y de Recursos Naturales, delegación Coahuila, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, departamento de Manejo Integral de Contaminantes.*
- *Autorización de Solicitud de Ampliación de Parque Vehicular mediante OFICIO No. SGPA/1197/COAH/2016 de fecha 28 de junio de 2016 otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y de Recursos Naturales, delegación Coahuila, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, departamento de Manejo Integral de Contaminantes.*
- *Autorización de Solicitud de Ampliación de Parque Vehicular mediante OFICIO No. SGPA/0455/COAH/2010 de fecha 27 de abril de 2010 otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y de Recursos Naturales, delegación Coahuila, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, departamento de Manejo Integral de Contaminantes.*

3. Si el establecimiento sujeto a inspección ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el informe anual de residuos peligrosos recibidos para su transporte, mediante la Cédula de Operación Anual de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos 72 penúltimo párrafo y artículo 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Asimismo, conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de las constancias de recepción de la Cédula de Operación Anual, que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proporcionando copias de dichas constancias y de los archivos electrónicos correspondientes a las Cédulas de Operación Anual, a efecto de verificar la información proporcionada, así como su entrega en tiempo y forma.

Al respecto la empresa cuenta con autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos otorgada por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Federal en el Estado de Coahuila número 05-010-PS-I-264D-07-2009 emitida mediante Oficio número SGPA/1036/COAH/2009 de fecha 27 de julio de 2009 a nombre del C. Leandro

INSPECCIONADO: SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2 /2C. 27.1/0027-19
RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.: PFPA/12.5/2C.27.1/0031-19

Martínez Valdez con domicilio en Calle Elpidio Barrera numero 107 Colonia Morelos municipio de Frontera, Coahuila, por lo anterior, el C. Leandro Ulises Martínez Alonso nos manifestó que no han realizado actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos, asimismo nos manifestó que no se realizó en trámite de su Cedula de Operación Anual correspondiente al año de 2018 toda vez que no se transportaron residuos peligrosos.

4. Si el establecimiento sujeto a inspección ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una garantía financiera para cubrir los daños que se pudieran causar durante el transporte de residuos peligrosos y al término del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo, conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de dicha garantía financiera y proporcionar copia simple de la misma.

Al momento de la presente quien atiende la visita de inspección exhibe y proporciona copias simples de Pólizas de Seguro de Automóviles a nombre de la empresa y con la aseguradora denominada Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. con vigencia del 17 de junio de 2019 al 17 de junio de 2020. **Anexo V.**

5. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta y conserva copias de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos transportados, si estos se encuentran debidamente firmados y sellados por el generador, transportista, centro de acopio y destinatario, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en los artículos 75 fracción II, 79, 85 fracción IV y 86 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo, conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita las copias de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos transportados, a fin de verificar la información registrada en éstos y conocer la cantidad de residuos peligrosos que fueron recolectados para su transporte por parte del establecimiento sujeto a inspección, así como el o los tipos de residuos peligrosos recolectados y el destino final de los mismos.

Al momento de la presente quien atiende la visita de inspección exhibe y proporciona copias simples de conciliación de viajes y control de boletas de viajes en donde se registran los transportes de Destilados de petróleo N.E.P. o productos de Petróleo N.E.P. **Anexo VII.**

En caso de existir contaminación a suelo, se deberá de observar lo señalado en los Artículos 68 al 79 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre del 2003, así como los relativos a los Artículos 126 al 131 del Reglamento de dicha ley. en correlación a las Normas NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 que establece límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación y NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004, que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos

**INSPECCIONADO: SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2 /2C. 27.1/0027-19
RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.: PFPA/12.5/2C.27.1/0031-19**

contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y/o vanadio.

Al momento de la presente quien atiende la visita de inspección, se realizó un recorrido por las diferentes instalaciones de la empresa, no observándose a simple vista contaminación de suelo por residuos peligrosos.

De todo lo anteriormente descrito, se desprende que no existen irregularidades en contra de la empresa inspeccionada, toda vez que, la misma al momento de la visita de inspección exhibió todas y cada una de las documentales que le fueron solicitadas por los Inspectores Federales y quedó asentado que la empresa no han realizado actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos, asimismo no realizó el trámite de su Cedula de Operación Anual correspondiente al año de 2018 toda vez que no se transportaron residuos peligrosos, por lo tanto, quedan desvirtuadas las presuntas irregularidades, por ende, se tiene a la empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S. A. DE C.V.**, por cumpliendo con la legislación ambiental vigente en la materia que nos ocupa.

IV.- Una vez analizado lo anterior, y toda vez que dentro de autos, no existen constancias que desvirtúen lo contrario, en el sentido de que la empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S. A. DE C.V.**, haya cometido infracciones a la Legislación que aquí nos ocupa, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, toma en consideración el **Acta Inspección** de fecha 21 de junio del año en curso, y toda vez, que dicha acta es un documento público, en el cual por el simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presumen de válidos, y que en consecuencia, **al no encontrarse ante ninguna infracción a la legislación ambiental vigente, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento**, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el mismo; sirviendo de sustento a lo anterior la siguiente Jurisprudencia:

ACTAS DE VISITA.- TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las Actas de Auditoria levantadas como consecuencia de una Orden de Visita expedida por un Funcionario Público en ejercicios de sus Funciones, tienen la calidad de un documento

público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las acta, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas. Juicio Atrayente No. 11/89/4056/88.- Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.- Secretario: Lic. Adalberto G. Salgado Borrego.

RTFF. Tercera Época, Año V, No. 57, septiembre de 1992, p.27

V.- Toda vez, que teniendo como única prueba el acta descrita en el punto que antecede y cerciorándose que en autos no existen más medios de prueba que desahogar, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con fundamento en lo establecido en el artículo 57 fracciones I y V, y artículo 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo aplicado supletoriamente a la materia, procede ordenar la conclusión del procedimiento, agregándose un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

Por las razones antes expuestas y fundadas, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Toda vez, que la persona moral **SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S. A. DE C.V.**, desvirtuó las presuntas irregularidades encontradas al momento de la visita de inspección de fecha 21 de junio del presente año, y conforme a lo asentado en el acta de inspección levantada por los inspectores federales adscritos a esta Delegación respecto a que no han realizado actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos, y que no se realizó el trámite de su Cedula de Operación Anual correspondiente al año de 2018 toda vez que no se transportaron residuos peligroso, así como de las constancias y elementos probatorios contenidos en el expediente administrativo en que se actúa, no se desprende violación a disposición legal alguna, se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

**INSPECCIONADO: SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2 /2C. 27.1/0027-19
RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.: PFPA/12.5/2C.27.1/0031-19**

SEGUNDO. - Se le hace de su conocimiento a la empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S. A. DE C.V.**, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO. - Hágase del conocimiento de la empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S. A. DE C.V.**, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el **RECURSO DE REVISIÓN**, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO. - En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Dr. Lázaro Benavides número 835 Norte, Colonia Nueva España, C.P. 25210, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

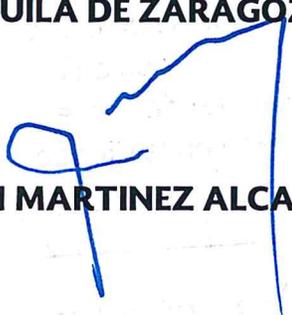
**INSPECCIONADO: SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2 /2C. 27.1/0027-19
RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.: PFPA/12.5/2C.27.1/0031-19**

QUINTO. - En términos del artículo 167 Bis fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en vista de que la empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S. A. DE C.V.**, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, sede de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, **NOTIFIQUESE** el presente proveído mediante **ROTULÓN** y fíjese en los estrados del edificio de esta Delegación; sin perjuicio de que la misma le sea **NOTIFICADA PERSONALMENTE** en las instalaciones de esta Procuraduría Federal; copia con firma autógrafa de la presente resolución.

Así lo resolvió y firma:

**ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

LIC. JUAN MARTINEZ ALCALA



NOTIFICACIÓN POR ROTULÓN

En términos de los artículos 167 Bis Fracción II y 167 Bis 3
De la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al
Ambiente, se Notifica mediante Rotulón y Lista publicada el día
- 28 de Junio de 2019. -, fijada en los
Estratos de las oficinas de la Procuraduría Federal de Protec-
ción al Ambiente, delegación Coahuila, con sede en la Ciudad
de Saltillo, Coahuila, el (la) presente RESOLUCIÓN
Por lo que surte sus efectos a partir del día - 01 Julio 19
CONSTE.-

EL C. NOTIFICADOR

